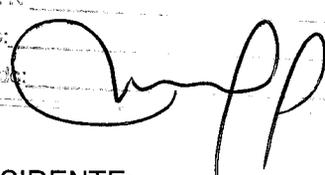




Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Acta N° 1219
 Fecha: 9-12-19 P: 30
 Número: 1219 P: 5
 Expte. N°
 Ciudad:
 Realidad:



Nota N° **223** /2019
 Letra Mun U.

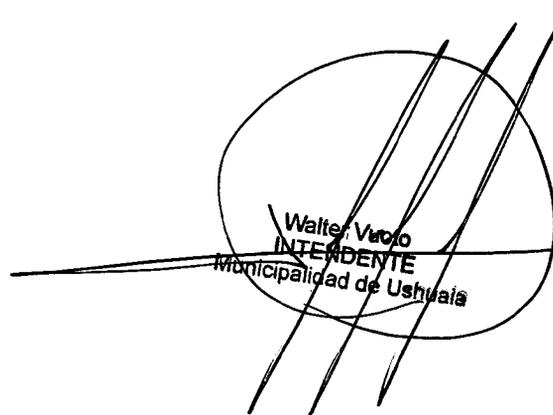
Ushuaia, 06 DIC 2019

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **2298** /2019, el cual veta la ordenanza sancionada en la Segunda Jornada del día 20/11/2019, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se autorizó la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-97A-15 y, para las parcelas resultantes de la subdivisión precitada, estableció que no se aplicará lo dispuesto en el artículo V. 1. 6 "Parcelas Atípicas".

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° **530** /2019.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


 Walter Vuolo
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Juan Carlos PINO
 S _____ / _____ D

TC



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”

USHUAIA, 06 DIC 2019

VISTO el expediente Nº CD-12196/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 20/11/2019, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual, por un lado, se autorizó la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-97A-15 y, por otro lado, para las parcelas resultantes de la subdivisión precitada, estableció que no se aplicará lo dispuesto en el artículo V. 1. 6 “Parcelas Atípicas”.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 530 /2019, recomendado su veto total, como consecuencia de lo sugerido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Segunda Jornada del día 20/11/2019, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se autorizó la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-97A-15 y para las parcelas resultantes de la subdivisión precitada, estableció que no se aplicará lo dispuesto en el artículo V. 1. 6 “Parcelas Atípicas”. Ello, en virtud de lo dispuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2298 /2019.
ISC

M. Lorena Henriques Sanchez
Subsecretaría de Desarrollo Territorial
SECRETARÍA DE HÁBITAT
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Lic. 14.2743

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ESTADUAL DE PERÓN

Ref.: Nota C. y D. N° 696/2019

SR. DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la 9na. Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2019, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-97A-15, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo precedente, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo V.1.6 "Parcelas Atípicas"..."

Al respecto, y reiterando los conceptos vertidos en oportunidad de analizar la solicitud de excepción a las normas de planeamiento urbano presentada por los propietarios del predio de marras –Erica Wanda BARKI, Norberto Hernán LUXEN y Miguel Ángel RODRÍGUEZ–, que tramitara mediante el expediente administrativo **DU-600/2019**, informo:

Considerando que el predio objeto de subdivisión se encuentra implantado en un distrito residencial de densidad baja (R3), la creación de parcelas con superficies asimilables a las admitidas para la zonificación CE - Distrito Central –y frentes mínimos (6,85 m) ni siquiera contemplados para parcelas de interés social– en una zona cuyos parámetros normativos se ubican en el extremo opuesto, resulta **inadmisible**, máxime si se tiene en cuenta que la simple inscripción de un plano de mensura para someter el predio al régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), tipo especial de propiedad horizontal en la que cada unidad funcional (como

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arquitecto M. S.A.L.A.
Administrativa Loc. N° 243
D.L.T. y D.E. 13.551
Municipalidad de Ushuaia

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

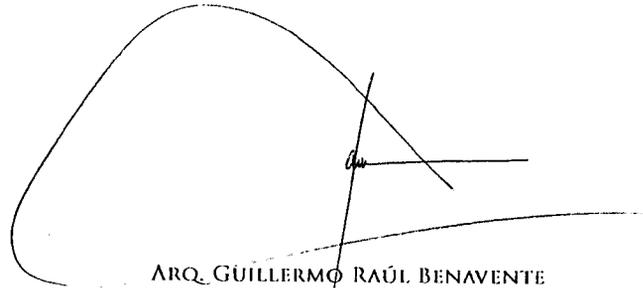
simple fracción de suelo a edificar) resulta **hipotecable**, daría una solución adecuada al requerimiento planteado por los titulares (acceso a crédito para la construcción de viviendas).

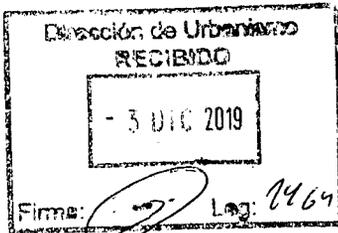
Vale en este punto recordar que el tema fue tratado en el ámbito del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.) en la Reunión Ordinaria del día 18/06/2019 (Acta N° 202), proponiendo dicho cuerpo colegiado (por unanimidad) **no dar curso a lo solicitado**.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

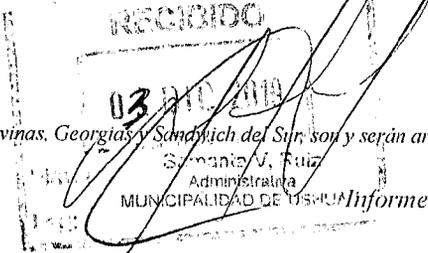
Informe D. A. e I. T. N° 64/2019.

USHUAIA, 3 de diciembre de 2019.


ARQ. GUILLERMO RAÚL BENAVENTE
DIRECTOR DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



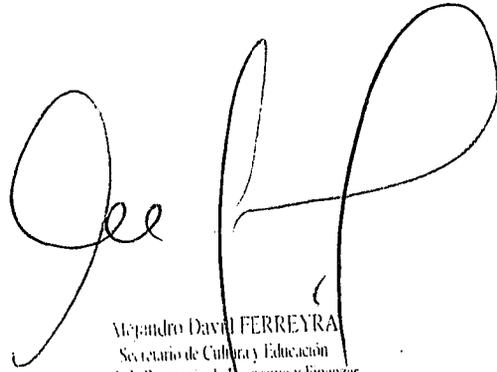
*En la S.A. y O.T.
Conforma a lo informado por la
D.A. e I.T. Informe N° 64/2019.
Se sugiere el Veto por la
Ordenanza.*




Arq. Gabriel PALACIOS
Dir. Gral. Desarrollo Urbano y Ordenamiento
Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia
2032/12/19

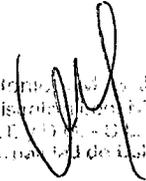
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

S. 24
Compan freudo en bio, se supiere
el ser.



Alejandro Davila FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
de la Secretaría de Economía y Finanzas
de Calvoja

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Administración de la
Administración de la
D.L.E. 1997 - G. y E.
Municipalidad de Calvoja



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administradora Lic. Nº 2713
D.E.T. y D.E.S. C.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Cde. Expte. Nº CD –12196/2019

USHUAIA,

06 DIC 2019

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en Segunda Jornada del día 20/11/2019, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la que se autoriza la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-97A-15 y, para las parcelas resultantes de la subdivisión precitada, no se aplicará lo dispuesto en el artículo V. 1. 6 "Parcelas Atípicas".

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde dónde se sugirió el veto total, previa intervención del área técnica respectiva.

Ello, en virtud de que el presente tema fue tratado oportunamente mediante el expediente administrativo DU-600/2019 y en el ámbito del Consejo de Planeamiento Urbano (Co. Pu.) en la Reunión Ordinaria del día 18/06/2019 (Acta N.º 202) proponiéndose en esa oportunidad, por unanimidad, no dar curso a lo solicitado.

En tal sentido, el informe técnico indicó: *"Considerando que el predio objeto de subdivisión se encuentra implantado en un distrito residencial de densidad baja (R3), la creación de parcelas con superficies asimilables a las admitidas para la zonificación CE-Distrito Central- y frentes mínimos (6, 85 m) ni siquiera contemplados para las parcelas de interés social-en una zona cuyos parámetros normativos se ubican en el extremo opuesto, resulta **inadmisibile**, máxime si se tiene en cuenta que la simple inscripción de un plano de mensura para someter el predio al régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), tipo especial de propiedad horizontal en la que cada unidad funcional (como simple fracción de suelo a edificar) resulta **hipotecable**, daría una solución adecuada al requerimiento planteado por los titulares (acceso a crédito para la construcción de viviendas)."*

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que los informes técnicos, de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Antofagasta 10/11/2019
Administración Local
D.L.E. y T. 6.000/19
Municipalidad de Ushuaia

conformidad a lo expuesto por sucesiva doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación merecen plena fe¹ y, que existe una solución alternativa prevista por el CcyCN se comparte el criterio vertido.

En virtud de todo lo precedentemente expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar de manera total la Ordenanza dada en la Segunda Jornada del día 20/11/2019, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2019, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 530 /2019.
RSC

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

¹Los informes técnicos merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso (v. Dictámenes 200:166 258:295; 259:138,330 y 333,). Dictamen N.° 173/16, 27 de julio de 2016. Expte. PTN N.° S04:0056015/15. Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación (Dictámenes 298:159).-